

EL ABORTO COMO MEDIDA ERRONEA PARA LA REDUCCIÓN DE PROBLEMAS PSICOLÓGICOS PARA LA VÍCTIMA DE VIOLACIÓN EN EL PERÚ

Díaz Marcelo Eleane Nhayeli ¹



Fecha de Recepción: 11 de noviembre de 2019

PLANTEAMIENTO DEL TEMA

El Perú se ha visto envuelto en diferentes problemas como de inseguridad ciudadana, de conflictos políticos, sociales, entre otros, pero uno que está siendo el más resaltante en la actualidad es el caso donde se daña la integridad de una mujer (tanto física como psicológica). Estamos hablando del delito de violación de libertad sexual, este problema que abunda en nuestra sociedad ha ocurrido hasta en niñas y en el peor de los casos en bebés, sin embargo los hombres que han cometido este grave delito siguen libres y absueltos de todo cargo haciendo una vida normal sin remordimiento alguno. Es aquí el enfoque de este trabajo, pues producto de esa violación se concibió de una manera tan atroz a un pequeño. Como bien sabemos, aquel niño no tiene culpa alguna de lo que ha podido suceder antes de su concepción pero pensamientos erróneos de algunas mujeres hacen que lleguen a tomar fatales decisiones como el de abortar, porque deducen que al tenerlo les podrán hacer recordar aquellos momentos espantosos donde fueron víctimas de una crueldad y “piensan” que la mejor opción para su “malestar” es el interrumpir el proceso de formación de un concebido (abortar), sin embargo, no todas tienen la misma forma de pensar y buscan otras maneras para poder sobrellevar ese problema, en otras ocasiones se dan episodios en la cual el aborto no se da bajo la aceptación de la gestante sino de manera obligada.

Podemos comprender que el abortar es una de las peores decisiones que una mujer podría tomar, ya que no solo trae daños físicos y psicológicos, sino que se está matando un ser que está en proceso de formación, además se estaría transgrediendo uno de sus derechos fundamentales que es a la vida y ésta es

¹ Estudiante del IV ciclo de la ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

amparada por nuestra constitución, por lo tanto trae como consecuencia una sanción por parte de las leyes de menor rango, ya que se estaría cometiendo un delito, por otro lado realizar esta práctica conllevaría a una mujer a ponerla en peligro de muerte.

Podemos tomarlo desde el punto de vista ético y moral, estaríamos yendo en contra de nuestros principios como persona, consentir el que se pueda legalizar este accionar (el aborto) de alguna u otra forma aceptamos que se mate a un ser vulnerable que no es apto de defenderse por sí mismo.

Por lo tanto ¿Será correcta esta solución que toman algunas mujeres para eximir todo episodio traumático?.

Respondiendo a esta interrogante planteada, es un tema muy controversial pero al punto de vista que estoy tomando, no es una correcta decisión el realizarse el aborto para poder reducir los problemas psicológicos de la víctima, ya que se estaría poniendo en peligro su vida por realizar ese tipo de acto ilícito, además de que estaría vulnerando uno de los derechos primordiales de una persona de lo cual estipula nuestro ordenamiento jurídico (la vida).

Por lo tanto la mejor solución para no llegar al extremo de abortar sería dejar que el concebido termine de formarse y luego entregarlo a un albergue para que ellos se encarguen de velar por el bienestar de ese pequeño y éste (el albergue) se facultará de buscarle una familia que le pueda dar protección y afecto, cubriendo todas sus necesidades como persona. Otra propuesta sería que se apliquen sanciones más drásticas a las mujeres que voluntariamente incurrían al aborto y a las personas que lo realizan, pues se está atentando contra la vida de una persona y nuestro ordenamiento jurídico solo le imputa penas muy deficientes para aquel delito. Ayudar a las mujeres que han tenido que pasar por este mal episodio de su vida con terapias psicológicas para que no tomen una mala decisión en donde ponen también su vida en riesgo. Se debería implementar más centros de ayuda psicológica con profesionales idóneos y con los recursos necesarios por parte del estado para que éste se mantenga. Que el Estado

invierta un buen porcentaje de dinero en las instituciones donde se albergan a los niños que están en estado de abandono, para que tenga una mejor calidad de vida.

MARCO TEÓRICO

En primer lugar debemos tener en claro el significado de lo que es el aborto para poder entender el enfoque del tema que se va a tratar, es así que la autora Lacalle (2013) nos explica lo siguiente:

La palabra aborto deriva del latín “aborior” el cual tiene el significado de “morir antes del nacimiento”. Por lo que el aborto en pocas palabras es la suspensión que se le hace a un embarazo a través de técnicas quirúrgicas y farmacológicas, con el fin de dañar al concebido. Al realizarse esta práctica estamos yendo en contra de la dignidad de la persona y por lo tanto se opone a la justicia, vulnerando directamente el principio de inviolabilidad de la vida humana (pp.117 – 118).

Deducimos que el aborto es la interrupción del nacimiento de un ser que está en plena formación, el atentar contra la vida de un ser inocente, débil e indefenso. Esta acción para nuestra legislación es típica, antijurídica y culpable, por lo que es merecedora de una pena.

Cabe destacar que toda persona tiene el derecho a la vida, desde el primer momento que nosotros ya somos concebidos de la manera en que sea, ya que somos personas que estamos sujetos a derechos y está estipulado en nuestra Carta Magna o Constitución Política del Perú, en donde nos manifiesta que “Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece” (art. 2 , inc.1).

Por lo tanto el acceder al aborto consentido es ir en contra de nuestra legislación peruana y como consecuencia se le atribuirá una sanción.

El código civil es parte de nuestro ordenamiento jurídico que nos habla acerca del principio fundamental de la persona y nos dice lo siguiente “La persona humana es sujeto de derecho desde su nacimiento. La vida humana comienza con la concepción. El concebido es sujeto de derecho para todo cuanto le favorece. La atribución de derechos patrimoniales está condicionada a que nazca vivo” (art.1 del C.C.). Por lo tanto nos ampara que de nosotros ya somos sujetos de derecho desde la concepción y que se nos estaría vulnerando el derecho a la vida.

El ocasionar el aborto voluntario es un delito que es sancionado por nuestro código penal pero depende del tipo de aborto que se realice, de los cuales tanto la madre como la persona que lo está ejecutando son culpables y son sancionados de la siguiente manera:

Artículo 114.- Autoaborto

La mujer que causa su aborto, o consiente que otro le practique, será reprimida con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de cincuentidós a ciento cuatro jornadas.

Artículo 115.- Aborto Consentido

El que causa el aborto con el consentimiento de la gestante, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. Si sobreviene la muerte de la mujer y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de dos ni mayor de cinco años.

Nuestro ordenamiento jurídico desde la constitución y las demás leyes de menor rango protegen los derechos fundamentales, en este caso el que se está enfatizando es el derecho a la vida, entonces por la parte normativa cumplir estas técnicas no es favorable para la persona que accede incurre voluntariamente a que se le realice esta práctica y para el quien lo realiza.

Para la autora Romero (2002) precisa cuales son los posibles bienes jurídicos que se le estaría vulnerando mujer que incide al aborto y al concebido, estas nos explica que:

El enfoque del aborto como una cuestión de salud pública ha mostrado, sin embargo, tener límites no solo porque confina el fenómeno al campo de la atención sanitaria e imprime en su tratamiento una visión medicalizada, generando así las condiciones que hacen de su práctica un ejercicio clandestino e inseguro para su vida y su salud (p.38).

Entonces podemos deducir según el párrafo anterior al realizarse este método clandestino nos exponemos a dañar dos bienes jurídicos principales los cuales serían: el de la vida y de la salud. El primero por parte del concebido y el segundo a la madre gestante, ya que al realizarse este procedimiento no se sabe que males se le puede presentar a la madre y como consecuencia tener un daño permanente o llegar a una posible muerte.

Para los autores Cook, Erdman & Dickens(2016) nos explican con respecto a su postura sobre el legalizar el aborto en las mujeres que han sido víctimas de violación sexual y que han quedado en estado de gestación, nos señala que:

Del mismo modo, mientras que la causal violación puede habilitar el aborto seguro y legal para algunos grupos de mujeres, también puede reforzar paradigmas restrictivos de la autonomía sexual al imponer de manera selectiva las cargas reproductivas sobre aquellas mujeres que mantienen relaciones sexuales consentidas (p.388).

Hace referencia que al ser legalizado el aborto en mujeres víctimas de violación podría traer conflictos con respecto a las mujeres que si han consentido el tener relaciones sexuales, pues estas últimas podrían alegar que también han sido víctimas de este espantoso episodio y así abortar a aquel niño.

El practicarse el aborto no solo nos trae consecuencias jurídicas, sino también consecuencias físicas las cuales nos explica la autora Flores (2016) con más

precisión y nos señala que las mujeres que han practicado esta técnica podrían sufrir de “Riesgos elevados de cáncer cervical, cáncer de ovario y cáncer de hígado. El riesgo de cáncer de mama casi se dobla después de un aborto e incluso se incrementa con dos o más abortos” (pp.17-18). No solo es un simple acto en el cual se puede atentar contra la vida del concebido sino contra la misma madre, ya que trae graves riesgos que la podrían llevar a la muerte, esto se puede dar durante como después del proceso.

La mejor opción en el caso donde la madre no desee tener al niño por diversos factores sería darlo en adopción, para que este niño pueda tener una verdadera familia que le dé la debida protección, afecto y cubra cualquier necesidad que requiera en el proceso de su desarrollo. Los responsables para que se pueda dar este tipo de adopción es el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (2013) el cual “una de sus funciones es que está facultada de ver los procesos de adopción de los niños, niñas y adolescentes que han sido declarados judicialmente en estado de abandono. Sin embargo quien las realiza es el área de Dirección General de Adopciones” (p.4). Este órgano es el encargado de buscarles un hogar a los niños que han sido declarados en abandono y darles hogar a las mujeres que no cuentan con recursos económicos para mantener a los niños.

Podemos apreciar un caso en el cual una niña a pesar del momento tan espelúznate que pasó sigue adelante con su bebé, tratando de sobresalir para darle lo mejor, esos malos momentos vividos no le es un impedimento para que ella pueda ser una gran profesional, según el diario Peru21 (2017) no manifiesta lo siguiente:

Kiara es una niña que apenas tiene 14 años y ya se convirtió en madre, pues tiene un niño de un año y un mes de nacido, el cual alumbró a la edad de 13 años. Ella fue víctima de violación por parte de un panadero, quien la engañó y se aprovechó de la necesidad que tenía ella, pues este le obsequiaba constantemente panes y pasteles, quien al menor descuido de la indefensa niña abusó de ella, dejándola en

estado de gestación. Su madre de la niña no tenía el sustento económico necesario para mantenerla a ella y a la criatura, por lo que optó a llevarla a un albergue que acogen a madres adolescentes, en este caso fue al Centro de Desarrollo Técnico Productivo (Cedetep). En donde ahora Kiara está aprendiendo a cuidar a su hijo y está terminando su secundaria. Ella manifiesta en la entrevista que quería tener a su bebe más adelante, no a la edad que tiene, pero asegura que cuando lo ve se siente tan emocionada y desea para su bebé un hogar seguro con mucho amor y que no le falte nada (párr. 1).

Respecto a sus declaraciones de esta niña, manifiesta que a pesar de los hechos que ha tenido que sobrellevar trata de salir adelante por el pequeño del cual ahora ella es responsable, pues desea que él tenga un buen futuro con la ayuda de la institución que la tiene a cargo.

Ahora basándonos en el derecho comparado, podemos tomar de ejemplo a Cuba donde es legal la realización del aborto en cualquier circunstancia, pues su legalización se basa en que la mujer tiene libertad de disponer de su cuerpo, por lo que tiene la voluntad de realizarse el aborto. Sin embargo hay autores que no respaldan como es el caso de Garrido (2006) quien manifiesta lo siguiente:

En las adolescentes una de las principales causas de muerte materna es el aborto farmacológico, esto ocurre en todo el mundo, sin embargo es en los países subdesarrollados es en donde más se abunda este tipo de muerte, pues ahí se realizan más los abortos clandestinos y por lo tanto al no contar con personal calificado trae como consecuencia la terrible muerte. En el país de Cuba donde si está legalizado el aborto en cualquiera de sus formas, y se tiene un personal capacitado para que se realice esta práctica, aun así no garantiza que los problemas de morbilidad materna se eximan o hayan disminuido, ya que se sigue ocasionando esas graves consecuencias, sin embargo las adolescentes siguen tomando esa vía como forma de solucionar el embarazo no deseado (pp. 6- 7).

Respecto al párrafo anterior, podemos deducir que a pesar de que es legal el aborto en otros países es principal fuente de muerte materna, como se ha venido explicando a lo largo del trabajo, esto implica que al realizarse este tipo de método en la madre, es poner en riesgo su vida o en todo caso conlleva a dejar secuelas de alguna enfermedad.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) informa que la mayoría de los abortos inducidos a lo largo de cada año ponen en riesgo la vida de la mujer que se lo realiza, Latinoamérica y el Caribe es donde más se presenta estos casos. Esta mala práctica trae como resultado morbilidad materna, es decir las mujeres pueden padecer diversas enfermedades degenerativas como las infecciones genitales hasta en el peor de los casos enfermedades mortales que como se sabe conlleva a la muerte (Isla, 2010, párr. 10).

Podemos entender referente al párrafo mencionado anteriormente, que las cifras nos datan que al realizarse los abortos clandestinos traen como consecuencia la muerte de la gestante. Claramente otros autores apoyan el que se legalice esta técnica para la víctima de violación para que personas especializadas no produzcan resultados fatales, sin embargo, esto no acredita que se dejará de poner en riesgo la vida de la mujer y que sea vulnerable a enfermedades infecciosas o que le deje alguna secuela pues para que se evite todos estos tipos de problema simplemente es no incurrir a realizarse este tipo de método, además también se estaría contraponiendo a una norma de carácter jerárquico en la cual protege a la vida y la salud de la persona.

CONCLUSIONES

Se determina que hay deficiencia en la ley que sancionan el delito de aborto en el Perú, por lo que se le debería reformarlas e incrementar la pena para dicho delito además se puede afirmar que al realizarse la técnica del aborto no solo se trae como consecuencias físicas ni psicológicas sino resultados más graves que nos podrían conllevar a la muerte.

Se puede concluir que una de las mejores soluciones es dar en adopción al pequeño si la madre no lo desea tener ya que hay realmente personas que tiene la capacidad para darle protección, afecto al niño además de tener solvencia económica para satisfacer sus necesidades. Esto es el caso en los países de España y Estados Unidos, donde la madre que está en estado de gestación y que no desea quedarse con el niño opta por buscarle una familia y a través de un abogado de familia se hace los trámites respectivos para la adopción, también pueden pedir al centro de salud donde da a luz que por medio de los servicios sociales se encarguen de todo el proceso de adopción.

REFERENCIAS

Albergue de madres adolescentes en crisis por falta de recursos [VIDEO]. (13 de mayo del 2017). Perú21. Recuperado de: <https://peru21.pe/lima/albergue-madres-adolescentes-crisis-falta-recursos-video-76146>

Cook, R. (2016). El aborto en el derecho transnacional. Edit.: Fondo de Cultura económica.

Constitución política del Perú. (1993). Artículo 2 [Título I].

Flores, L. (2016). Consecuencias físicas y psicológicas del aborto. SlideShare. Recuperado de: <https://es.slideshare.net/LESLIEFLORES19/consecuencias-fsicas-y-psicolgicas-del-aborto>

Garrido, E. (2006). Aborto en pacientes adolescentes. Recuperado de: <https://ebookcentral.proquest.com>

Isla, A. (2010). El aborto dentro del contexto social. Revista Cubana de Medicina General Integral. Ciudad de Habana. Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252010000100014

Lacalle, M. (2013). La persona como sujeto del derecho. Madrid. Editorial: Dykinson.

MIMP(2013). La adopción y el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia. Perú. Recuperado de: https://www.mimp.gob.pe/files/mimp/especializados/boletines_dvmpv/cuadern_o_3_dvmpv.pdf

Romero, I. (2002). El aborto clandestino en el Perú, una aproximación desde los derechos humanos. Lima. Recuperado de: <http://bvs.minsa.gob.pe/local/minsa/1606.pdf>